

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____

05 JUL 2022

DEMANDANTE: Inmobiliaria S.A.

DEMANDADO: Cecilia Rojas de Zajar y Carlos Alfredo Camacho Cooke

Revisada la solicitud que antecede el despacho dispone:

Se requiere al memorialista a fin de que acredite su calidad respecto de los demandados Cecilia Rojas de Zajar y Carlos Alfredo Camacho Cooke y así mismo si alguno de estos falleció allegue certificado defunción.

De igual manera se le solicita al peticionario se sirva informar a la mayor brevedad con que información ha solicitado el desarchive del proceso en la dependencia correspondiente y así mismo aclare su solicitud, en el sentido de que si lo que pretende es el levantamiento de la medida cautelar vista en anotación 002 de la matrícula inmobiliaria deberá ajustar su petición conforme a lo normado en el numeral decimo del artículo 597 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No.
38 del 05 JUL 2022,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

AGE

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria